



1 088

RES. EXENTA 7D.1D N°

MAT.: APRUEBA RENUNCIA AL ROL DE PRESTADORES EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCION A DRA MACARENA PATRICIA GALLEGOS RIEDEMANN, RUT [REDACTED]

CONCEPCION,

05 MAYO 2014

VISTOS:

Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a la Resolución 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Ex 2H N° 001937 del 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. de Operaciones; la Res. Ex. 3.2D N° 395 del 28.02.2014 que designa jefes subrogantes en la Dirección Zonal Centro Sur y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Las facultades que le otorga al Fondo el artículo 143 del DFL N° 1 de 2005, en cuanto a que los profesionales y las entidades asistenciales de salud deben suscribir convenios con el Fondo Nacional de Salud para las atenciones a beneficiarios en la Modalidad de Libre Elección.

2. Que la Modalidad de Libre Elección se encuentra bajo la tuición y fiscalización del Fondo Nacional de Salud.

3. Lo dispuesto en el numeral DECIMONOVENO del "Convenio de Inscripción de Entidades en el Rol de Profesionales y Entidades de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N° 18.469" de que dispone que "Las partes podrán poner término a este convenio, a saber: a) en cuanto al prestador entidad, mediante comunicación escrita enviada al Fondo, a lo menos con 30 días de anticipación.....".

4. La solicitud de fecha **14/04/2014**, de renuncia al Rol de Prestadores, presentada por la **DRA. MACARENA PATRICIA GALLEGOS RIEDEMANN**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

5. Que el prestador no esta sometido ni hay pendiente algún proceso de fiscalización.

RESUELVO:

1. APRUEBASE y acéptese la renuncia a la Modalidad de Libre Elección del prestador el **DRA. MACARENA PATRICIA GALLEGOS RIEDEMANN, RUT** [REDACTED]

2. En consecuencia, póngase término al convenio de fecha **01/08/2003** y a la inscripción en el Rol de Prestadores de la MLE a contar desde el **14/05/2014**.

3. REGISTRESE al prestador individualizado, en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección del Fondo Nacional de Salud en estado de NO VIGENTE, otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos BAS emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha del término del convenio.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.


JOHANA QUIROZ MELO
DIRECTORA ZONAL (S)
DIRECCION ZONAL CENTRO SUR
FONASA

Firma Ministro de Fe




JQM/MTF/ CBE
DISTRIBUCION

- * Dra. Macarena Gallegos Riedemann / [REDACTED]
- * Expediente Prestador
- * @Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- * @Ejecutivo comercial
- * @Asesor jurídico
- * @Subdpto. Control de Prestaciones
- * @Sucursal Concepcion
- * **Oficina de Partes** (Afecta el art. 7 Letra g) Ley N° 20.285/2008/

Egr.: 30.04.2014

